

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCV



Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.
Sección Imprenta.

1926

Cancela la fianza rendida por el Banco Anglo Sud-Americano Ltda., para garantir el pago de derechos de esportacion.

Núm. 1,491.

Santiago, 31 de Agosto de 1926.

Vista la solicitud que precede, del señor Nicanor Señoret Silva, por el Banco de A. Edwards i Cía., en la que pide se cancele la fianza que tiene rendida la sociedad bancaria denominada «Banco Anglo Sud-Americano Limitado», a favor del Fisco, para responder al pago de derechos de esportacion que hiciera el referido Banco de A. Edwards i Cía., segun da constancia la escritura pública otorgada el 20 de Julio de 1923, ante el Notario Público de Valparaiso, don Salvador Allende;

Considerando:

Que, de acuerdo con el Decreto-Ley núm. 486, de 27 de Agosto de 1925, que estableció el Banco Central de Chile, el pago de derechos de esportacion se efectúa en la actualidad en moneda corriente i no en letras, siendo, por consiguiente, innecesaria la garantía cuya cancelacion se solicita;

Que consta de los antecedentes que todas las letras jiradas por la sociedad peticionaria contra los señores Glyn Nille Currie Holt i Co., de Lóndres, con la fianza del Banco Anglo Sud-Americano Limitado, se encuentran totalmente pagadas i que tampoco existen otras pendientes; i con lo informado por la Superintendencia de Aduanas,

Decreto:

Cancélase la fianza rendida por el Banco Anglo Sud-Americano Limitado, para asegurar el pago de las letras que jirará el Banco de A. Edwards i Cía., contra los señores Glyn Nille Currie Holt i Co., de Lóndres, hasta por la suma de doscientas mil libras esterlinas (£ 200,000), en pago de derechos de esportacion, de acuerdo con la autorizacion que le fué conferida por decreto núm, 2,560, espedi-

do por el Ministerio de Hacienda el 18 de Octubre de 1919.

Autorízase al Superintendente de Aduanas para que otorgue dicha cancelacion i suscriba la escritura pública respectiva.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

FIGUEROA.

Jorje Silva Somarriva.